

Auto Sustanciación No 173

Proceso: SUCESION INTESTADA

Radicado: 2018-00197

Solicitante: ANGELA MARÍA MILLÁN

Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe vía correo electrónico institucional los siguientes escritos:

1. Escrito de los apoderados de las partes, en el que solicitan prorroga para presentar el trabajo de partición. (fl. 214 C. 1).
2. Escrito de la Perito evaluadora, en el que solicita se fijen los honorarios profesionales definitivos que se generaron con ocasión del informe pericial que se presentó el día veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019). (fl. 215 C. 1)
3. El secuestre RAMIRO QUINTERO aporta informe de la venta de los semovientes y el pago de gastos. (fl. 216 -218 C. 1).
4. Escrito de los apoderados de las partes en el que solicitan autorización en la entrega de los dineros que reposan en el proceso a fin de efectuar el pago de los pasivos existentes. Así mismo informan que los sujetos procesales autorizan al abogado WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA para recibir el título judicial y efectuar el pago de los pasivos que fueron enunciados en la audiencia de inventarios y avalúos. (fl. 219 C. 1)

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, marzo doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe de secretaría que antecede, se le informa a los abogados de los interesados que, antes de entrar a resolver la solicitud tendiente a la devolución de los dineros que se encuentran depositados en el presente proceso, se les requiere a para que soliciten el Decreto de la partición, conforme lo determinado por el artículo 507 del C.G.P. ; así también, para que indiquen al Despacho si la misma se realizará de manera conjunta, o si por el contrario, el Despacho deberá designar un auxiliar de la justicia para el efecto.

Ahora, respecto al informe de “venta de ganado y pago de gastos” aportado por el secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA se pone en conocimiento de los interesados y sus apoderados para los fines pertinentes.

Como honorarios a la auxiliar de la justicia arquitecta LILIANA ARCILA RIVERA, se fija la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.799.053) M.CTE. (Artículo 37 regla 6 del Acuerdo 1518 de 2002 modificado por el artículo 6º del Acuerdo 1852 de 2003 - Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), más el valor de los gastos en los que incurrió, visibles a folio 166 del cuaderno de “objeción a los inventarios y avalúos” por valor CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$155.928). tales sumas correrán a cargo de los interesados así: a cargo de la cónyuge sobreviviente en UN CINCUENTA POR CIENTO (50%); y, el restante

Auto Sustanciación No 173

Proceso: SUCESION INTESTADA

Radicado: 2018-00197

Solicitante: ANGELA MARÍA MILLÁN

Causante: NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA

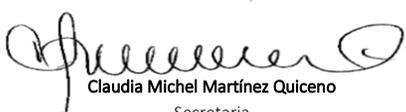
CINCUENTA POR CIENTO (50%) a cargo de los herederos reconocidos en el proceso. Lo anterior, de conformidad con el artículo 363 del C.G.P.

Para el efecto del pago, se establecerá en una hijuela específica dentro del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No.047 del 15 de marzo de 2021</p>  <p>Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p>

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria